

**GOBIERNO MUNICIPAL HUMACAO
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, Luis Díaz López, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que precede es copia fiel y exacta de la Ordenanza #14, Serie 1999-2000, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de febrero de 2000.

VOTACIÓN

A FAVOR:

1. Hon. Oscar Reinoso Montañez
2. Hon. María Laboy Abreu
3. Hon. Higinia Donato Rodríguez
4. Hon. Guillermo Vega Santana
5. Hon. Luis Flores Muñoz
6. Hon. Lauro Rivera Meléndez
7. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
8. Hon. Pedro Cruz Cruz
9. Hon. Carlos Santana Cuadrado
10. Hon. Sonia L. Vázquez García
11. Hon. Marcelo Trujillo Panisse
12. Hon. Carmen López Dipini
13. Hon. Luis M. Castro Díaz
14. Hon. Carmen L. Durieux Hernández
15. Hon. Angel G. Rodríguez Medina
16. Hon. Angel C. Cora Romero

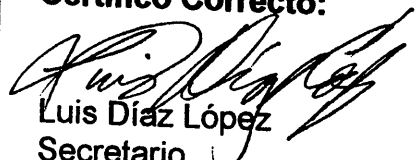
EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTES:

Ninguno

Certifico Correcto:


Luis Díaz López
Secretario
Asamblea Municipal

LDL/clm

SELLO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto #24
Ordenanza # 14

Serie 1999-2000

Presentado por: La Administración Municipal

"PARA ENMENDAR LAS SECCIÓN 3 C-A DE LA ORDENANZA NÚMERO 5 SERIE 1997-98, PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE HUMACAO A IMPONER UN ARBITRIO SOBRE LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN PARA ALLEGAR FONDOS PÚBLICOS Y ESTABLECER PENALIDADES CIVILES Y CRIMINALES ANTE EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DEL REFERIDO ARBITRIO".

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Ordenanza Número 5, Serie 1997-98 se autorizó al Municipio a imponer un arbitrio sobre la actividad de construcción.

POR CUANTO: Se hace necesario enmendar la Ordenanza Número 5, Serie 1997-98, a los fines de que se eximan del pago de arbitrios sobre la actividad de la construcción a las iglesias; a organizaciones con fines religiosos, dada la finalidad de sus actividades y que operan sin fines de lucro; a aquellos desarrolladores que presenten proyectos de construcción que beneficien a personas incapacitadas, envejecientes y reducir el arbitrio a 1.5 para los proyectos de desarrollo de vivienda de interés social ya que es política pública del Municipio de Humacao frente al Gobierno Federal establecer estrategias para resolver el problema de vivienda para familias de escasos recursos económicos; y a los contratistas que en los casos de emergencia como resultado del paso de algún huracán, tormenta, inundaciones, etc., se les contrate para realizar obras de construcción para beneficio de la comunidad humacaëña.

POR CUANTO: Las actividades que realizan las iglesias y organizaciones religiosas contribuyen a promover valores a un mejoramiento social y moral mediante la ayuda directa a ciudadanos. Cuentan con programas para ayuda económica a las personas, tales como ropa, alimentos y artículos de primera necesidad, promoción de actividades religiosas, de recreación y programas de rehabilitación. En adición promueven un ambiente sano de reunión para su congregación.

POR CUANTO: Los desarrolladores que presentan proyectos de construcción que benefician a personas incapacitadas y envejecientes, y los contratistas que realizan obras en casos de emergencias como resultado del paso de algún huracán, tormenta, etc., ayudan al desarrollo de viviendas de interés público y social y a mejorar en la infraestructura de las zonas urbanas y rural, para beneficio de las familias humacaëñas de escasos recursos económicos fortaleciendo la política pública del Municipio de resolver los problemas de nuestros ciudadanos.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1: Añadir en la Sección 3 C-A, el #3 de la Ordenanza Número 5, Serie 1997-98 para que lea como sigue: Se exime además de dicha imposición a las iglesias bonafides y las organizaciones religiosas bonafides que operen sin fines de lucro y que esten debidamente registradas en el Departamento de Estado, y a los contratistas que en los casos de emergencia como resultado del paso de algún huracán, tormenta, inundación y cualquier otro desastre natural sean contratados por el municipio para realizar obras de construcción para beneficio de la comunidad humacaëña.

Añadir en la Sección 3 C-A, el #4 de la Ordenanza Número 5, Serie 1997-98 para que lea como sigue: Se reduce al 1.5% el arbitrio de la construcción a cobrarse en el caso de aquellas construcciones que benefician directamente a personas incapacitadas, deambulantes, envejecientes y a todo proyecto de vivienda de interés social que beneficie total y directamente a familia de escasos recursos.

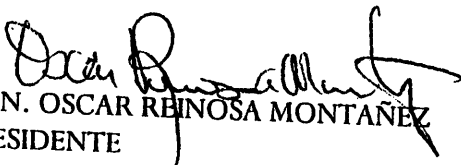
PROYECTO NÚM. #24
ORDENANZA NÚM. 14

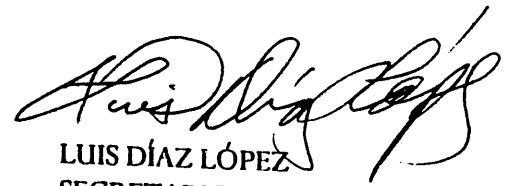
SERIE, 1999-2000

SECCIÓN 2: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea aprobada por la Asamblea Municipal y firmada por el Honorable Julio César López Gerena, Alcalde.

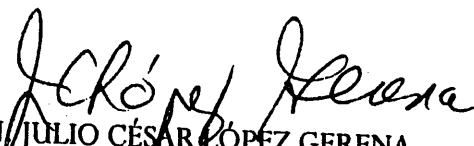
SECCIÓN 3: Copia de esta Ordenanza será remitida al Comisionado de Asuntos Municipales, al Departamento de Estado, al Juez Administrador del Tribunal de Primera Instancia de Humacao, a la Policía de Puerto Rico, Cuartel General y Comandancia y a cada una de las dependencias municipales para su conocimiento y acción correspondiente. Copia de la misma se colocará en el tablón de edictos de la Casa Alcaldía, Asamblea Municipal y el Departamento de Finanzas.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO
EL 1 DE FEBRERO DE 2000.


HON. OSCAR REINOSA MONTAÑEZ
PRESIDENTE
ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS DÍAZ LÓPEZ
SECRETARIO
ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ANTE MI CONSIDERACIÓN EL DÍA 8 DE febrero DE 2000, Y FIRMADA POR MI
EL DÍA 9 DE febrero DE 2000.


HON. JULIO CÉSAR LÓPEZ GERENA
ALCALDE